

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OPORTUNIDAD E IDONEIDAD DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 23 DE DICIEMBRE DE 2004, CREANDO NUEVOS BARRIOS EN EL DISTRITO DE VICALVARO Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UN BARRIO EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE.

Madrid, a 10 de mayo de 2017

Por parte de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, se ha interesado que se promueva por ésta Área de Gobierno la revisión y modificación de la actual división administrativa del distrito. Los nuevos barrios permitirán adaptar la realidad física y demográfica del Distrito al momento actual.

Asimismo, la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, ha acordado elevar la propuesta del cambio de denominación de uno de los barrios que conforman el distrito, no afectando a la delimitación actual de dicho barrio. La nueva denominación permitirá hacer realidad el sentir de los vecinos del barrio.

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 23 de diciembre de 2004 (ROD), dispone en sus artículos 2.2 y 2.3 que *"corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por medio de la modificación del citado Reglamento Orgánico, alterar la división del término municipal en Distritos, en cuanto a su número y denominación, y acordar la modificación de los límites territoriales de aquellos, así como la división de éstos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo del Reglamento"*.

Recientemente se ha consultado a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación, acerca del valor jurídico del acto de creación de un nuevo barrio, en

el municipio de Madrid. El citado órgano directivo concluyó que el Anexo de Barrios que acompaña al ROD participa de su naturaleza reglamentaria, por ello la creación de nuevos barrios y el cambio de denominación de alguno de ellos debe ser aprobada conforme al procedimiento de aprobación de normas del Pleno previsto en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid y en el ROP. (Informe de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación de 11 de febrero de 2016/ se anexa copia).

La necesaria conexión que tiene que existir entre las normas jurídicas y la realidad a la que las mismas se refiere, impone adaptación a los tiempos, con el fin de evitar innecesarias desconexiones entre uno y otro elemento (realidad/ marco jurídico) que afectan al principio de seguridad jurídica. Esta necesidad de conexión entre realidad y norma jurídica luce claramente en el elemento sociológico de interpretación de las normas que proclama el artículo 3.1 de nuestro Código civil.

Los Barrios en la Ciudad de Madrid, constituyen un elemento aglutinador o de unión de la población con el territorio y con la Administración Municipal. Los mismos, sirven para crear vínculos diversos de la población con el espacio físico en el que desenvuelven su actividad. Esos vínculos afectan a cuestiones administrativas y burocráticas, sirven para canalizar la participación focalizando o despiezando las necesidades de las personas que viven o realizan actividades diversas en el Barrio; a lo anterior se une el hecho de que el barrio representa un vínculo afectivo que va más allá de los aspectos burocráticos u organizativos.

La división actual del Distrito de Vicálvaro no recoge adecuadamente la realidad de los núcleos urbanos existentes en el distrito, ya que su división territorial solo contiene dos barrios (Ambroz y Casco Histórico) sin embargo, tanto el núcleo urbano de Valderrivas como el de Valdebernardo tienen entidad suficiente para su consideración como barrios y El Cañaveral, que aunque se encuentre en la actualidad en vías de desarrollo es un ámbito independiente del Distrito con una amplia superficie y una importante población futura. Por dicho motivo, parece lógico adaptar la actual distribución de los barrios a la realidad territorial del distrito.

Así la división en barrios del Distrito de Vicálvaro, que recoge la realidad de los núcleos existentes es la siguiente:

Distrito: Vicálvaro

Barrios:

- Casco Histórico de Vicálvaro
- Valdebernado
- Valderrivas
- El Cañaveral

Por otra parte, la Junta Municipal del Distrito de Villaverde ha aprobado el cambio de denominación del "Barrio San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde", con ello se pretende recuperar para los vecinos su identidad de origen, sin que el cambio de denominación afecte a la delimitación actual de dicho barrio.

Desde el punto de vista sistemático, la integración de los nuevos barrios de Vicálvaro se hará incluyéndolos en segundo, tercero y cuarto lugar en el Anexo del ROD, siguiendo, por lo tanto para su integración la lógica que proporciona la ordenación cronológica de la creación de nuevos barrios. La solución apuntada evita, establecer una ordenación basada en prioridades o relevancia, que no encontraría ninguna base normativa.

En cuanto a la denominación del barrio de Villaverde, "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde," sustituirá en el Anexo del ROD a la denominación actual del barrio de "San Andrés" .

Dentro del expediente, constan los siguientes informes en relación con la modificación relativa al Distrito de Vicálvaro:

- Nota interna de la Subdirección General de Innovación Tecnológica e Información Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 6 de julio de 2016 informando la propuesta realizada desde el Distrito de Vicálvaro.

- Nota interna de la Subdirección General de Estadística de la Dirección General de Economía y Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2016, informando los efectos estadísticos de la creación de los barrios propuesta.
- Nota interna de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, fecha 28 de diciembre de 2016 relativa a la realidad física de los nuevos barrios y su integración dentro del Distrito.

Dentro del expediente, constan los siguientes informes en relación con la modificación relativa al Distrito de Villaverde:

- Nota interna del Departamento de Cartografía e Información Urbanística de la Subdirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 7 de febrero de 2017 informando que no existe inconveniente de tipo técnico para proceder a realizar el cambio de nombre solicitado. En dicho informe se pone de manifiesto que la actual descripción territorial del distrito se encuentra obsoleta por lo que se aconseja incorporar una delimitación actualizada.
- Nota interna de la Unidad Técnica de Georreferenciación y Callejero del Departamento de Cartografía e Información Urbanística, de fecha 5 de abril de 2017, en la que se actualiza, de conformidad con el callejero municipal, la denominación de los límites del Distrito de Villaverde y de los barrios en los que se divide administrativamente el Distrito.

Finalmente al expediente se incorpora el resultado de la consulta pública previa, realizada en base al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo que expuesto, se propone la modificación del ROD que se anexa a la presente MEMORIA.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LOS DISTRITOS
Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL.

Cristina Sánchez Blanco.

ANEXO I:

Delimitación territorial interna de los distritos de Vicálvaro y de Villaverde

19. Distrito de Vicálvaro

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la autovía M-40, avenida del Mediterráneo en dirección Sureste avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Noreste del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal en dirección Norte con los términos anejos de Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares y Coslada, prolongación de la línea límite municipal definida por los mojones Madrid 156 y Madrid 155 hasta su intersección con la carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell, carretera de Vicálvaro a la estación de O'Donnell en dirección Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste hasta la avenida de Canillejas a Vicálvaro, avenida de Canillejas a Vicálvaro en dirección Norte hasta la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Suroeste y Sur hasta su confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

19.1 Barrio del Casco Histórico de Vicálvaro

Confluencia de la autovía M-40 con el camino Viejo de Vicálvaro, camino Viejo de Vicálvaro dirección Este, plaza de Alosno, Avenida de la Democracia dirección Sur, avenida de la Aurora Boreal hasta la calle de la Dehesa de Vicálvaro, calle de la Dehesa de Vicálvaro dirección Norte hasta la calle de Omega, calle de Omega

dirección Este hasta la calle de la Minerva, calle del Titanio, calle de la Fuente de San Pedro, calle de la Ermita de la Soledad, calle de Minerva hasta su cruce con calle de Villablanca, calle de Villablanca en sentido Sureste hasta su confluencia a distinto nivel con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Sur hasta la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida de Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Noreste del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal en dirección Norte con el término anejo de Rivas Vaciamadrid, hasta el vértice o quiebro de la línea límite anterior al mojón M188, rotonda formada por el cruce de la cañada Real de Merinas y la carretera de Mejorada del Campo o M-203, autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste y Noroeste hasta su confluencia a distinto nivel con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su intersección con la línea límite municipal con el ayuntamiento colindante de Coslada, división territorial dirección Norte, prolongación de la línea límite municipal definida por los mojones Madrid 156 y Madrid 155 hasta su intersección con la carretera de Vicálvaro a la Estación de O'donnell, carretera de Vicálvaro a la Estación de O'donnell en dirección Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Oeste hasta la avenida de Canillejas a Vicálvaro, avenida de Canillejas a Vicálvaro hasta autovía M-40, autovía M-40 en dirección Sureste hasta su confluencia con el camino Viejo de Vicálvaro.

19.2. Barrio de Ambroz (Desparece)

19.2. Barrio de Valdebernardo

Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la autovía M-40, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con la avenida de las Comunidades, avenida de las Comunidades dirección Oeste hasta la calle de Minerva, trasera de las edificaciones

numeradas con 90 al 100 de la calle de Minerva, calle de la Marmolina, calle de la Dehesa de vicálvaro hasta su cruce con la calle de avenida de la Aurora Boreal, avenida de la Aurora Boreal en dirección Oeste hasta su encuentro con la avenida de la Democracia, avenida de la Democracia, plaza de Alosno, camino Viejo de Vicálvaro dirección Oeste, autovía M-40 en sentido Sur hasta su confluencia a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

19.3. Barrio de Valderrivas

Intersección de la calle Minerva y avenida de las Comunidades, avenida de las Comunidades, hasta la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía férrea en dirección Norte hasta su cruce a distinto nivel con la calle de Rivas, calle de Rivas, calle de Villablanca en sentido Noroeste hasta su confluencia con la calle de Minerva, calle de Minerva, calle de la Ermita de la Soledad, calle de la Fuente de San Pedro, calle del Titanio, calle de Minerva dirección Suroeste, calle de Omega dirección Oeste, calle de la Dehesa de Vicálvaro en dirección Sur, calle de la Marmolina en dirección Sur, trasera de las edificaciones numeradas con 90 al 100 de la calle de Minerva, calle de Minerva hasta su intersección con avenida de las Comunidades.

19.4. Barrio de El Cañaveral

Confluencia a distinto nivel de la vía de ferrocarril de cercanías C2 y C7 y la autopista R-3, autopista R-3 en dirección Sureste y Este hasta la cañada Real de Merinas, cañada Real de Merinas dirección Sur hasta su encuentro con la línea de separación de los términos de Madrid y Rivas-Vaciamadrid, línea límite municipal en dirección Este, Norte y Oeste con los términos de Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares y Coslada, intersección de la línea de separación de municipios de Madrid y Coslada entre los mojones M155 y M156 con la vía del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vía ferroviaria de cercanías C2 y C7 dirección Suroeste hasta su confluencia con la autopista R-3.

Delimitación territorial interna del distrito de Villaverde

17. Distrito de Villaverde

Confluencia de la línea límite municipal con el término de Leganés y la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Este, hasta el río Manzanares, río Manzanares hasta su intersección con la línea límite municipal con el término de Getafe, línea límite entre municipios dirección Oeste, hasta el mojón de tres términos número M272, línea de separación con el municipio de Leganés dirección Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

17.1. Barrio de Villaverde Alto, Casto Histórico de Villaverde

Intersección de la línea límite municipal con el término de Leganés y la autovía M-40, autovía M-40 en dirección Este hasta su confluencia con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo dirección Sur y Sureste hasta su encuentro con la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía en dirección Sur hasta su intersección con la línea límite municipal con el término de Getafe, límite municipal en dirección Oeste, hasta el mojón de tres términos número M272, línea de límite municipal con el municipio de Leganés dirección Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

17.2. Barrio de San Cristóbal

Intersección a distinto nivel de la avenida de Andalucía con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, confluencia de la avenida de Andalucía y la avenida de la Gran Vía de Villaverde, avenida de la Gran vía de Villaverde dirección Este y Noreste, vías del ferrocarril de cercanías línea C3, vía del ferrocarril de cercanías línea C3 dirección Sur hasta su intersección a distinto nivel con avenida de Andalucía, avenida de Andalucía dirección Norte hasta su intersección a distinto nivel con la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo.

17.3. Barrio Butarque

Intersección a distinto nivel de las vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 y el río Manzanares, río Manzanares dirección Sur hasta la línea de separación del término, línea límite municipal con Getafe dirección Oeste hasta su encuentro con la avenida de

Andalucía, avenida de Andalucía hasta su cruce con la vía de ferrocarril de cercanías línea C3, vía del ferrocarril de cercanías línea C3, vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 dirección Norte hasta su intersección distinto nivel con el río de Manzanares.

17.4. Barrio de Los Rosales

Confluencia a distinto nivel de la avenida de Andalucía y la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta su intersección con el río Manzanares, río Manzanares hasta su intersección con las vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4, vías del ferrocarril de cercanías líneas C3 y C4 dirección Sur, vía del ferrocarril de cercanías línea C4 dirección Suroeste hasta la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía dirección Norte hasta su confluencia a distinto nivel con la autovía M-40.

17.4.- Barrio de Los Ángeles

Confluencia de la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo con la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta la avenida de Andalucía, avenida de Andalucía hasta la vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo, vía del ferrocarril de PSA industrial a Villaverde Bajo dirección Noreste y Norte hasta su confluencia con la autovía M-40.

ANEXO II:

PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID

Preámbulo:

I

Los Distritos constituyen divisiones territoriales por medio de las cuales se incrementa la descentralización, acercando los centros de toma de decisiones a la ciudadanía, fomentando la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. Muestra de la importancia de estas divisiones territoriales, en el ámbito de la ciudad de Madrid, es su reconocimiento expreso en el artículo 22 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista interno los Distritos, a su vez, se dividen en unidades territoriales de ámbito inferior, que se denominan barrios. A través de estas divisiones inferiores, se avanza en el proceso de aproximación a la ciudadanía, creando realidades territoriales que engloban de una forma sistemática la población de un determinado distrito. Así, la creación de un barrio supone el reconocimiento de la entidad que se confiere a la población de un distrito, que se singulariza a través de la creación del barrio.

La creación de nuevos barrios así como el cambio de denominación de uno ya existente, exige la existencia de elementos o realidades territoriales y demográficas justificativas de esa medida concreta.

El gobierno de proximidad, tiene lógicamente una vertiente territorial consistente en la descomposición de los municipios en unidades territoriales inferiores, a través de distritos y de barrios.

II

Desde el punto de vista sociológico, la creación de realidades territoriales dentro de un municipio, por la vía de distritos o barrios, sirve como elemento de fomento del arraigo y la vinculación de los habitantes con el territorio, teniendo un claro componente afectivo. La implicación afectiva de los ciudadanos con el municipio en el que viven, a través de sus barrios y distritos, sirve como elemento aglutinador de la población, siendo clave para promocionar la participación, y la preocupación por los asuntos públicos.

La preocupación de los asuntos públicos, en el ámbito local, tiene que descomponerse en ámbitos territoriales diversos con el fin de dividirlos, presentando realidades distintas, capaces de suscitar el interés de la ciudadanía.

Por lo tanto los distritos y los barrios, son algo más que realidades territoriales concretas, constituyen la expresión de un vínculo de la ciudadanía con el entorno con el que se relaciona diariamente, con el que tiene una relación que va más allá de las relaciones propias de las gestiones y trámites administrativos, siendo un cauce de participación ciudadana y de integración de la población dentro del territorio de Madrid.

III.

El Distrito de Vicálvaro, estaba dividido en dos barrios, a saber, "Ambroz" y "Casco Histórico", siendo esta división previa a la realización de Valdebernardo, Valderrivas y El Cañaverál.

Los barrios del Distrito de Vicálvaro, "Casco Histórico de Vicálvaro", "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" recogen la realidad de los núcleos existentes y constituyen un entorno físico y demográfico significativo en un distrito como Vicálvaro, que debe tener su reflejo territorial por medio de la creación de estos barrios que singularice y reconozca esta circunstancia.

La creación de los nuevos barrios, supone la desaparición del barrio de "Ambroz" y la adición de los barrios de "Valdebernardo", "Valderrivas" y "El Cañaveral" al ya existente "Casco Histórico de Vicálvaro".

IV

En el Distrito de Villaverde, el cambio de denominación del "Barrio de San Andrés" por el de "Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde", se fundamenta en que dicha modificación pretende recuperar para los vecinos su identidad de origen, sin que el cambio de denominación afecte a la delimitación actual de dicho barrio. Procede, además, actualizar la denominación de los límites del distrito y de todos los barrios que lo componen.

Artículo primero. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004.

El Anexo "Relación de Barrios por Distrito" del Reglamento Orgánico de 23 de diciembre de 2004, de los Distritos de la Ciudad de Madrid, queda modificado como sigue:

Uno. Se da nueva redacción a la parte del Anexo "Relación de Barrios por Distrito", correspondiente al Distrito de Villaverde, que queda redactado de la siguiente manera:

“Villaverde

17.1. Villaverde Alto, Casco Histórico de Villaverde.

17.2. San Cristóbal.

17.3. Butarque.

17.4 Los Rosales.

17.5. Los Ángeles.”

Dos. Se da nueva redacción a la parte del Anexo “Relación de Barrios por Distrito”, correspondiente al Distrito de Vicálvaro, que queda redactado de la siguiente manera:

“Vicálvaro

19.1. Casco Histórico de Vicálvaro.

19.2. Valdebernardo.

19.3. Valderrivas.

19.4. El Cañaveral”.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.